



Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. [insertar]
Calle 24ª N° 59-42
Edificio Torre 4, Segundo Piso
Bogotá D.C.

Referencia: **Contraobservaciones LP 003 DE 2017**

Me permito formular las siguientes **Contraobservaciones**, así:

Respecto de la justificación remitida por el oferente BPM-LAT, frente a poseer precios artificialmente bajos:

En ese sentido, consideramos importante indicar que:

1. El oferente realiza un descripción de los hechos que acontecieron en la ejecución del proceso, situación que no hace parte de las características subjetivas, que la ley indica el oferente deberá exponer a fin de justificar su precio.
2. Si bien es cierto el precio que el oferente suministro en el estudio de mercado fue el más bajo que de este instrumento, también lo es que entre la suma inicialmente suministrada y los valores ofertados existen una diferencia diametral dado que el ítem Soporte y mantenimiento se desvió en un 100% del valor ofertado.
3. El oferente indica que no debe ser considerado un ítem el soporte y mantenimiento y que el mismo ya se encuentra inmerso en la ejecución del contrato, señalamiento que carece de soporte válido, pues el soporte, mantenimiento y garantía tiene un costo derivado de los recursos que deben estar disponibles para ejecutarlo y de la administración de los mismos.
4. Incluso el oferente señala que en la ejecución del contrato suscrito con Super sociedades no requirió este servicio, pero al revisar la documentación propia del proceso pudimos verificar que en el citado contrato, se dispuso de un rubro de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MI**

CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS Y OCHO CENTAVOS (\$44.88890.449,08), tal como puede verse en el pantallazo del contrato que puede ser ubicado en la siguiente dirección web: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-1-157142>

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL ITEM CON IVA
1	200 licencias del Software BPMS (usuarios nombrados - Licencias a perpetuidad)	Licencias	200	\$1.708.963	\$273.434	\$1.982.397,08	\$396.479.416,00
2	Soporte, mantenimiento y actualización por 1 año del software BPMS ofrecido.	Tiempo en años	1	\$38.698.663	\$6.191.786	\$44.890.449,08	\$44.890.449,08
3	Garantía sobre los procesos automatizados o productos	Tiempo en meses	12	0	0	0	0

5. Frente al hecho de no cobrar el valor de la garantía, es claro que el oferente no podría realizar este cobro porque la entidad dentro del pliego de condiciones considero que este rubro no aplicaría como lo evidencia el siguiente pantallazo, mismo que puede ser verificado en el link citado en el párrafo anterior.

Item	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario sin IVA	IVA Valor Unitario	Valor Unitario con IVA	Valor Total ítem con IVA	Precio Máximo posible a ofertar
1	200 licencias del Software BPMS (usuarios nombrados - Licencias a perpetuidad)	Licencias	200					\$415.161.777
2	Soporte, mantenimiento y actualización por 1 año del software BPMS ofrecido.	Tiempo en años	1 año					\$47.005.706
3	Garantía sobre los procesos automatizados o productos construidos	Tiempo en años	1 año	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

6. Ahora bien en el mismo proceso de la superintendencia de sociedades la entidad , prevé que aquellos oferentes que se encuentren en más de un diez por ciento 10% por debajo del presupuesto oficial ya incurren en la causal de justificar un precio artificialmente bajo, sin embargo en el actual proceso esa diferencia es superior a este límite, hecho que invitamos a la entidad verificar, dado que este puede ser un parámetro que nos alerte en el actual proceso, dicha circunstancia puede verificarse en la página 45 del pliego de condiciones.¹, más aun cuando la forma de evaluación del proceso en cita fue una media hecho que hace que el precio no se aleje del mercado en general.

¹ Nota: La Entidad considerará un precio artificialmente bajo teniendo referente el estudio del mercado del proceso anterior y se evaluará de la siguiente manera: si el valor ofertado por el oferente, está por debajo del 10% del valor de la media aritmética de todas las propuestas recibidas; ésta oferta no se tendrá en cuenta y en consecuencia se excluirá del proceso de selección por considerarla que tiene precios artificialmente bajos.

7. En relación a la exposición acerca de la experiencia del oferente, la misma carece de relación directa de las condiciones subjetivas que le permiten ofertar el precio que hoy es materia de debate.
8. La ANI consiente del costo que demanda el servicio de soporte, mantenimiento le asigno dio puntaje en consecuencia no es válido que los proponentes a fin de obtener un alto puntaje ofrezcan precios artificialmente bajos que ponen en riesgo la ejecución del contrato.

Contra observaciones a las observaciones formuladas por Digitalware a nuestra propuesta:

Frente al certificado de vigencia de la matrícula profesional del avalista de la propuesta, siendo este un requisito de carácter habilitante nos permitimos remitir, documento expedido por el copnia.

Respecto al compromiso de extender el plazo de duración de la sociedad Ibiscom LTDA, el observante cita parcialmente el contenido del pliego de condiciones, dejando de lado lo previsto en la segunda viñeta subsiguiente al requisito, misma que consideramos pertinente traer a colación:

"...En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario. Si se presenta bajo este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (formato 1)..." (subraya fuera del texto).

Así las cosas el compromiso fue surtido de conformidad con el literal (j) de la carta de presentación de la propuesta, tal como se puede verificar a folio 000004 de nuestra propuesta, mismo del cual consideramos pertinente traer el pantallazo, así mismo remitimos acta del órgano social en que se autoriza dicho compromiso.

- (j) Por la presente reiteramos en caso de resultar adjudicatarios, nos comprometemos con la agencia a que las sociedades que conforman esta Unión Temporal se mantendrán vigentes por el término requerido en los pliegos de condiciones y si fuese necesario reformaran sus estatutos y presentaremos constancia de la inscripción de tal reforma en el certificado de existencia y representación legal antes de la suscripción del contrato.

Ahora bien, consideramos pertinente aclarar que las causales citadas por el observante para descalificar la propuesta carecen de un nexo vinculante con los hechos por el narrados, dado que:

La duración de la sociedad, no es motivo que impida la selección objetiva del oferente, toda vez que este no es un parámetro de evaluación de la oferta, incluso la entidad previó esta situación dando la posibilidad de adquirir el compromiso de extender el plazo de la sociedad oferente o integrante del oferente a través de la carta de presentación de la oferta.

El objeto social de los integrantes de esta Unión Temporal les permite participar en este proceso y en caso de resultar adjudicatario ejecutarlo, la duración de las sociedades integrantes del oferente obedecen a otro factor que nada tiene que ver con el objeto social, concepto que obedece en términos del código de comercio:

4) El objeto social, esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales. Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquél...²

En consecuencia solicitamos a la entidad no atender las observaciones generadas por el observante.

Contraobservaciones a las observaciones generadas por el oferente Suaco Technologies:

Respecto al observación en la cual indica el oferente que el concepto de soporte y mantenimiento, fue modificado mediante la adenda 3 del pliego de condiciones y por ende este cambio debería impactar según su decir el formato de oferta económica, sin embargo desconoce el observante que el anexo técnico modificado por adenda 3, realizó fue una aclaración en la que indico que existen dos momentos para este concepto: Uno en la ejecución contractual y el otro como parte de la garantía una vez se concluye la ejecución del proyecto, como se evidencia en los siguientes pantallazos tomados del anexo modificado:

² Numeral 4, artículo 110 del código de comercio.

contratación, deberá prestarse, por parte del proponente de la siguiente manera:

1) Soporte y Mantenimiento:

- i) El contratista deberá prestar el soporte y mantenimiento del software BPM y todo su licenciamiento, con derecho a actualizaciones del software, reparación de fallas, instalación de parches y en general todas las actividades necesarias para la optimización, estabilización y operación del software BPM, a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y hasta la finalización del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADDF-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2015

DETALLES TÉCNICOS PARA CONTRATAS LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE PROCESOS (BPM) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ARQUITECTURA DE SISTEMAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INGENIERÍA, QUE PERMITA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS RESULTANTES DEL ANÁLISIS Y MONITOREO DE LOS PROCESOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA.

- ii) El contratista deberá prestar el soporte y mantenimiento de todos los procedimientos, servicios o desarrollos realizados dentro del marco de ejecución del presente proceso, incluyendo la reparación de fallas, instalación de parches y en general, todas las actividades necesarias para la optimización, estabilización y operación de los procedimientos, servicios o desarrollos realizados dentro del marco de ejecución del presente proceso de contratación. Este soporte y mantenimiento, deberá prestarse por un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2) Garantía:

- i) **La garantía del software BPM y todo su licenciamiento, será de mínimo un (1) año contra defectos de configuración y funcionamiento, fallas y defectos de fábrica. Este servicio, se considerará de nivel 3, es decir, serán casos específicos que no puedan ser solucionados por los niveles de atención (1 y 2) internos y se tendrá un único canal de comunicación para escalar estos incidentes por parte de la Entidad.**

Este servicio podrá prestarse de manera remota, sin embargo, en caso de que el incidente no se logre resolver de manera remota, la Entidad podrá requerir apoyo en sitio para resolver el caso.

El año de garantía se contará a partir de la fecha de finalización del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ii) **La garantía de los procedimientos, servicios o desarrollos realizados dentro del marco de ejecución del presente proceso, será a partir del vencimiento de la fecha estipulada en el numeral 1) Soporte y Mantenimiento, literal b), hasta el cumplimiento del periodo de garantía del software BPM y todo su licenciamiento descrito en el numeral 2) Garantía, literal a) y aplicará contra defectos de configuración y funcionamiento, fallas y defectos de desarrollo. Este servicio, se considerará de nivel 3, es decir, serán casos específicos que no puedan ser solucionados por los niveles de atención (1 y 2) internos y se tendrá un único canal de comunicación para escalar estos incidentes por parte de la Entidad.**

Este servicio podrá prestarse de manera remota, sin embargo, en caso de que el incidente no se logre resolver de manera remota, la Entidad podrá requerir apoyo en sitio para resolver el caso.

En consecuencia el rango solicitado en la oferta económica, resulta equivalente al plazo que se tiene previsto durará la ejecución, es decir 6 meses, en consecuencia la observación formulada por el oferente no puede estar llamada a prosperar y solicitamos a la entidad se pronuncie en este sentido.

Con respecto a la observación generada al oferente Macroproyectos, consideramos oportuno solicitar a la entidad se mantenga en su decisión de rechazar la oferta presentada por Macroproyectos, toda vez que el oferente propone un esquema de licenciamiento diferente, en donde unidad de medida no es comparable con la unidad establecida por la entidad para evaluar de manera objetiva las propuestas en particular, así las cosas no resulta comparable 110 unidades de algo, que unidades infinitas. Adicionalmente, Macroproyectos le pone un límite al número de procesos que se pueden desarrollar con la herramienta hecho que limitaría el uso de la misma para la ANI. En consecuencia solicitamos a la entidad mantener su concepto frente a la oferta presentada por Macroproyectos.

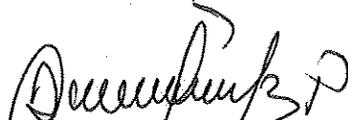
Con respecto al oferente GATTACA, en la adenda 3 la ANI indica:

"Teniendo en cuenta que la entidad ha realizado altas inversiones en toda su plataforma de tecnología (Hardware y Software), incluyendo el proyecto de automatización de procesos y además, que ésta, se considera una estratégica de TI que busca apalancar los procesos misionales de la Entidad, es estrictamente necesario que la herramienta que ofrezca el proponente, cuente con el respaldo del fabricante y el reconocimiento en el mercado, razón por la cual, ha destinado gran parte del presupuesto, al licenciamiento y soporte, con el fin de contar con las garantías de respaldo en el tiempo, que permitan a la Entidad, continuar con la ejecución de sus estrategias de TI, basados en la automatización de procesos"

El proponente Gattaca en el Formato 2 indica que el fabricante del software es "Bizagi" pero no existe una compañía fabricante con ese nombre pues entendemos que "Bizagi" es la marca del producto y el fabricante del software es Visión Software en consecuencia no se entiende como Gattaca tiene el respaldo de un fabricante que no aparece registrado en la CCB, bajo el nombre de "BIZAGGI"

En consecuencia, el proponente Gattaca debe ser rechazado por no contar con el respaldo del fabricante.

Cordialmente:



MARINA GONZALEZ PIRAQUIVE
R.L. UNION TEMPORAL SI

Informática & Tecnología Stefanini S.A.
Calle 122 No 23 - 46 Piso 5
Bogotá - Colombia
T 57 (1) 745 4777
www.stefaninicolombia.com